Elimbe del decreto de Diez y Seis. El dicho
que por Su Mgd se mandase en lugares publicos y acostum
brados de Bullas, Vizcanos para sabe el Regimiento
que en el se expresa y asimismo nos pidiese el
decreto antecedente a Pedro Lopez Cerrio
de las Villas y administrador de la hazienda y
Mayorazgo que en ellas posee Doña Maria
Zuallo en su persona Dos fee =

Juan

Recebido el Nº 1723

En la Villa de Bullas en veinte y un dias
del mes de Octubre de mil setecientos
y tres años los Sres Don Gonzalo Balverde
Alcalde ordinario y Diego de Murcia
Alonso Sanchez Coba Regidores de esta
Villa Pedro Lopez Cerrio Justicia Mayor
de esta dicha Villa y Juntos en Ayuntamiento
por ante mi el Escrivano se leyo el
decreto de Su Mgd y Ordenanzas de
Yerro y Sacas de la Madera de
Tendrade y Pedroche y Ordenanzas
a cada uno de los Vecinos de esta Villa
y que se pregone y se fixe en los
lugares acostumbrados y que se
pregone y se fixe en la Villa de
Hellin y Tobarra y Cieza y Molina
y Alhama y Lorca y Murcia y
Valencia y que se pregone y se fixe
en la Villa de Mula y Alcantarilla
y Alguazares y Molina y Murcia
y Cartagena y Lorca y Mazarron
y Aguilas y Vera y Almeria y
Tarifa y Tarifa y Malaga y Cadiz
y Sevilla y Ecija y Carmona y Marchena
y Utrera y Jerez y Medina y Sanlucar
y Puerto de Santa Maria y Xeres
y Cadiz y Malaga y Almeria y Vera
y Aguilas y Mazarron y Cartagena
y Murcia y Alcantarilla y Alguazares
y Molina y Lorca y Cieza y Tobarra
y Hellin y Alhama y Mula y Murcia
y Valencia y Sevilla y Ecija y Carmona
y Marchena y Utrera y Jerez y Medina
y Sanlucar y Puerto de Santa Maria
y Xeres y Cadiz y Malaga y Almeria
y Vera